

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Amparo de Pobreza Rad.N°.2023-00222-00

Atendiendo la manifestación de aceptación al cargo de apoderado de oficio designado por esta célula judicial, se RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente y surta los efectos legales correspondientes, la *aceptación del nombramiento* allegado por el togado LINDERMAN ADRADA LÓPEZ.

SEGUNDO. SIGNIFICAR al solicitante del beneficio de amparo de pobreza ANA MARGARITA CABEZAS MACUACE lo acá acontecido, advirtiéndole que debe cumplir los requisitos precisos para adelantar el proceso de ALIMENTOS referido en su solicitud, mismos que habrá de convenir con el togado designado por esta cédula judicial como su apoderada de oficio.

Por la citaduría del Juzgado, remítase copia de esta providencia al correo electrónico ana.mar.cabezas.1964@gmail.com

TERCERO. Cumplido lo anterior, archivar el expediente en forma definitiva.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 088 Hoy 18 de julio de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).



Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc

MM